

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2019.

=====

En el Salón Consistorial de esta Ciudad a CATORCE de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, previa convocatoria cursada al efecto y siendo las VEINTE horas, se constituye en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento de Estella-Lizarrá bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Koldo Leoz Garciandía, con asistencia de los concejales Sres./as. Marta Astiz Calatayud, Jorge Crespo Ganuza, Francisco Javier Del Cazo Cativiela, Unai Errazkin Peña, Regino Etxabe Díaz, Pablo Ezcurra Fernández, Begoña Ganuza Bernaola, María Carmen Jiménez Pellejero, Jesús Javier Martínez De Carlos, Lara Ochagavía Orbegozo, Emma Ruiz Sanz, Ignacio Sanz de Galdeano Márquez y, Asier Urcelay Osés, e infrascrito el secretario municipal, don José Luis Navarro Resano.

Excusaron su asistencia los concejales Yolanda Alén Baquero José Ricardo Gómez de Segura Vergarachea, y Javier López Álvarez.

Como es habitual, se recoge el audio de la sesión en soporte digital.

Abierta la sesión por la Presidencia, se da lectura a la Convocatoria, pasándose a continuación a tratar los puntos del Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE FEBRERO DE 2019.

Por la Presidencia se da cuenta del acta referida que, conformes, aprueban todos los Concejales.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta de la relación de las Resoluciones de Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados durante el mes de febrero de 2019.

Enterados.

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, APROBANDO EL MANIFIESTO CON OCASIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento de Estella-Lizarrá adoptado en su sesión de fecha 28 de febrero de 2019, en cuya virtud se aprobó por asentimiento el manifiesto de apoyo a la celebración del Día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo de 2019 y se acordó asimismo elevar al Pleno la propuesta de ratificación, y en cumplimiento de lo acordado, **elevo al Pleno la siguiente propuesta:**

1º.- Ratificar el apoyo del Ayuntamiento y la ciudadanía de Estella-Lizarrá al manifiesto con ocasión de la celebración el día 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer, expresado de manera unánime por todos los grupos municipales de Estella-Lizarrá el día 28 de febrero de 2019.

2º.- Trasladar el acuerdo adoptado al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra a los efectos oportunos.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

Presidencia: Si que me gustaría aprovechar para felicitar a todo el movimiento feminista de esta ciudad por el ejemplo que está dando año tras año, cada vez con mayor aceptación y con mayor éxito en todos los actos que organiza. Así que, animarles desde aquí a que sigan por este camino para intentar conseguir esa igualdad real en esta sociedad estellesa.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO Y CENTRO COMERCIAL DE ESTELLA-LIZARRA. CONTROL DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO MEDIANTE CÁMARAS.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

En el Boletín Oficial de Navarra núm. 214 de 6 de noviembre de 2018 se publicó el texto de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al centro histórico y centro comercial de Estella-Lizarra. Control de acceso y estacionamiento mediante cámaras, a efectos de su entrada en vigor y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Desde ese momento, y con vistas a su efectiva aplicación en el momento en el que estén disponibles los equipos técnicos que lo posibilitan, se han detectado situaciones no previstas en el texto regulador que precisan su tratamiento para no generar lagunas de aplicación de las disposiciones aprobadas o problemas de aplicación de la regulación aprobada.

Se pretende también fomentar el uso de vehículos 100% eléctricos permitiendo su acceso sin restricciones a las zonas controladas.

Procede en consecuencia la regulación armonizada de los horarios de carga y descarga, obras y mudanzas -artículo 9.E y 9.F-, la autorización de estacionamiento sin limitación horaria para motocicletas, ciclomotores, vehículos eléctricos y vehículos con tarjeta de estacionamiento para personas con problemas de movilidad -artículo 10-, y la posibilidad de que para una misma plaza de garaje en el interior de la Zona de Estacionamiento Limitado puedan tramitarse varias solicitudes de autorización a efectos de la exclusión de la limitación horaria -artículo 14-.

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de modificación de los artículos 9, 10 y 14, con el dictamen de la Comisión Informativa de Convivencia y Sostenibilidad de fecha 7 de marzo de 2019, y atendido el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al centro histórico y centro comercial de Estella-Lizarra. Control de acceso y estacionamiento mediante cámaras, en lo que respecta a los artículos 9, 10 y 14, según obra en el expediente de su razón.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 1 y 3 del artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, someter el expediente al trámite de exposición pública por plazo de treinta días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios de esta Entidad, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con la advertencia de que el presente acuerdo pasará a ser definitivo si no se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, sin perjuicio de la necesidad de proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326 del mismo cuerpo legal, a la publicación del texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de su entrada en vigor.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría Municipal y al Área de Policía Local de Estella-Lizarra, a los efectos de que impulsen los trámites precisos para la ejecución del mismo, y proceder a su incorporación en el expediente de su razón.

Sr. Sanz de Galdeano -concejal del grupo municipal PSN-PSOE-: Lo que os quería decir es que quería que si habría votación porque como la ocasión anterior que hablamos de las multas que eran de esta ordenanza nos abstuvimos y que nuestro voto iba a ser abstención por las mismas razones para no entrar en debates.

Sr. Del Cazo -concejal del grupo municipal UPN-: Nuestro voto va a ser si, igual siendo coherentes con la anterior vez, por no perjudicar a los ciudadanos, pero ya sabe que estamos en contra de la municipalización de la zona azul, pero votaremos que si.

Sometida a votación la **propuesta**, ésta resulta **aprobada** con 12 votos a favor, los de los concejales Begoña Ganuza, Francisco Javier Del Cazo, María Carmen Jiménez, Pablo Ezcurra, Lara Ochagavía, Jesús Javier Martínez, Marta Astiz, Asier Urcelay, Unai Errazkin, Emma Ruiz, Regino Etxabe y, Presidencia; y 2 abstenciones, las de los concejales Ignacio Sanz de Galdeano y, Jorge Crespo.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA. CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA PARCELA 345 DEL POLÍGONO 2, PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA OSCOZ HERNÁNDEZ.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en sesión de 4 de octubre de 2018, en cuya virtud se aprobó inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación de carácter estructurante del Plan General Municipal, para el cambio de categoría de la parcela 345 del polígono 2, paraje de Valdelobos, promovido por doña María Oscoz Hernández, conforme al documento presentado en el registro municipal de entrada con fecha 3 de julio de 2018.

Habiendo sido sometido el expediente al trámite de exposición pública por periodo de UN MES mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 213, de 5 de noviembre de 2018, así como en la prensa local, no se ha presentado alegación alguna.

Visto el Informe global del Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, de fecha 19 de febrero de 2019.

Atendidos el artículo 71.11 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las determinaciones de ordenación de carácter estructurante del Plan General Municipal, para el cambio de categoría de la parcela 345 del polígono 2, paraje de Valdelobos, promovido por doña María Oscoz Hernández, conforme al documento presentado en el registro municipal de entrada con fecha 3 de julio de 2018.

2º.- Remitir el expediente completo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, para su aprobación definitiva.

3º.- Notificar el presente acuerdo a doña María Oscoz Hernández, para su conocimiento y efectos, con indicación de que frente al mismo no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite y no concurrir lo supuesto que para ello exige el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA (PEAU) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA 38 DEL POLÍGONO 6 DEL CATASTRO MUNICIPAL DE ESTELLA-LIZARRA (CAMINO DE VALMAYOR).

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en Sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2018, en cuya virtud se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación de la calificación urbanística de la parcela 38, del polígono 6 del catastro municipal, promovido por este Ayuntamiento.

Habiendo sido sometido el expediente al trámite de exposición pública por periodo de UN MES mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 22, de 1 de febrero de 2019, así como en la prensa local, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando lo expuesto, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación Urbana, en su reunión del día 6 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación de la calificación urbanística de la parcela 38 del polígono 6 del catastro municipal de Estella-Lizarra (Camino de Valmayor).

2º.- Proceder a la publicación -en la forma detallada en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo- del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, y remitir un ejemplar del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dentro de los diez días siguientes a la adopción del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a "Pazcinfex, S.L." y al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA OFERTA DE CESIÓN DE USO DE LA PARCELA 201 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE ESTELLA-LIZARRA - C/NAVARRERÍA 15- PARA SU HABILITACIÓN COMO ESPACIO DE USO PÚBLICO.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la oferta presentada por Juan Pablo Salvatierra Cortabarría, en representación de Antigüedades Brocal SL, en la que se cede al Ayuntamiento de Estella-Lizarra el uso temporal, durante un periodo máximo de diez años, de la parcela catastral 201 del polígono 3, sita en calle Navarrería núm. 15 de Estella-Lizarra, con la condición de que una vez concluido el plazo señalado o extinguida la cesión por otras causas, la parcela sea reintegrada a la posesión de su titular, delimitada con cierre perimetral a costa del Ayuntamiento.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra *"la adquisición de bienes a título gratuito corresponderá al Presidente de la corporación y no estará sujeta a restricción alguna"*, pero que no obstante, *"si la adquisición lucrativa llevase aneja alguna condición o modalidad onerosa, la adquisición corresponderá al pleno, y sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de aquéllos"*.

Acreditado en el expediente que el valor de la carga que se impone -reponer el cierre de la parcela- no excede del 50% del valor del derecho de uso que se ofrece, y teniendo en cuenta el interés en acondicionar la zona mediante la retirada de los cierres existentes y la habilitación de un espacio libre de uso público en tanto se materializa el desarrollo urbanístico del ámbito, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación Urbana de fecha 6 de marzo de 2019, **SE ACUERDA:**

1º.- Aceptar la cesión de uso temporal de la parcela catastral 201 del polígono 3, sita en calle Navarrería núm. 15 de Estella-Lizarra ofrecida por Juan Pablo Salvatierra Cortabarría, en representación de Antigüedades Brocal SL, cesión que se prolongará durante un periodo máximo de diez años, con la condición de que una vez concluido el plazo señalado o extinguida la cesión por otras causas, la parcela será reintegrada a la posesión de su titular, delimitada con cierre perimetral a costa del Ayuntamiento en los términos de la propuesta que obra en expediente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría municipal y al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, a los efectos de que impulsen los trámites precisos para la formalización y ejecución del mismo, y proceder a su incorporación en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA PARA 2019. INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía número 61/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, se ha aprobado la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2018 del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá.

Del estado de ejecución del Presupuesto de 2018 se obtiene el estado de los remanentes de crédito, que refleja los remanentes no incorporables y los incorporables, desglosados estos en comprometidos y no comprometidos. Analizada la relación de remanentes incorporables, unos es necesario incorporar al presupuesto de 2019 debido a que vienen de contratos adjudicados, o iniciada su tramitación y otros son de incorporación potestativa. El desglose por partidas, teniendo en cuenta los saldos al cierre del ejercicio de cada una de las bolsas de vinculación jurídica que se pretende su incorporación al ejercicio siguiente se relaciona:

FUN	EC	Nombre de la partida	IRC Suma
2391	226992	Conciliación vida familiar laboral	2.500,96 €
3300	212000	Mto. Centro Cultural Los Llanos	8.848,85 €
3340	226065	Recuperación Patrimonio Histórico	707,85 €
3370	226060	Actividades organizadas comisión Juventud	2.766,20 €
34203	212000	Reparación y mto. carpa Oncinada	314,42 €
34206	212000	Reparación y mto. campo fútbol Merkatondoa	2.364,72 €
9200	219000	Mto. programas informáticos	8.168,54 €
9200	226040	Honorarios letrados: jurídicos, contenciosos	17.960,73 €
9200	226990	Honorarios Agenda Local 21	4.646,40 €
9200	227700	Asesoramiento técnico, contable	41.327,27 €
9310	227080	Servicio recaudación a favor Entidad	11.597,92 €
9310	227081	Servicio recaudación multas en voluntaria	7.093,58 €
		Total 2	108.297,44 €
3410	489000	Subv. actividades deportivas	73.675,00 €
		Total 4	73.675,00 €
1321	629000	Equipamiento policía	4.200,00 €
1321	633000	Inversiones control acceso casco viejo	109.550,00 €
1510	609000	C. Urb. Parc. D y C parte Zaldu	183.235,00 €
1510	640001	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación Ibarra	105.000,00 €
1533	609000	Columpios	20.000,00 €
1533	619000	Inversión en calles	42.900,00 €
1533	632000	Inversiones nave Servicios	29.111,17 €
1533	632001	Inversión edificio estación	13.284,50 €
1710	623000	Inversión maquinaria jardinería	22.495,00 €
2311	689000	Inversiones barrio La Merced	32.486,98 €
2411	639000	Inversiones Escuela Taller	28.751,59 €
3231	632000	Inversiones Centro 0-3 años	27.225,00 €
3232	632000	Inversión Colegio Público	51.695,63 €
3300	632000	Inversiones Centro Cultural Los Llanos	10.000,00 €
3321	632000	Inversiones biblioteca	4.500,00 €
3332	632000	Inversión museo	2.065,82 €
3339	622000	Rehabilitación palacio antiguo Ayuntamiento	272,25 €
3339	632000	Inversión antiguo Ayuntamiento (Museo)	45.000,00 €
34204	632000	Inversiones frontón Remontival	8.476,31 €
4220	610000	Inver. luz Parque Tecnológico, mod. trazado	54.757,96 €
4220	619002	Abto. agua potable polígono Miguel Eguía	150.932,71 €
4220	619003	Inversiones polígono industrial	84.600,00 €
43200	629000	Señalización edificios	1.423,65 €
9200	626000	Inversión oficina: fotocopidora, equipos	68.557,24 €
9200	632000	Inversiones Ayuntamiento	5.576,90 €
9240	619000	Inversión Infraestructuras (Particip. Ciudadana)	48.047,48 €

FUN	EC	Nombre de la partida	IRC Suma
9240	619000	Inversión Infraestructuras (Particip. Ciudadana)	51.952,52 €
		Total 6	1.206.097,71 €
		Total general	1.388.070,15 €

Se propone la incoación del oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito, en relación a los remanentes derivados de contratos adjudicados, así como el resto del remanente incorporable, a fin de continuar con los trámites para su ejecución, ascendiendo el importe total del expediente a **1.388.070,15 euros**.

Dada cuenta del informe de Intervención en el que se refleja el posible incumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y ss., del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gastos público, así como las bases de ejecución del presupuesto del año 2019, el órgano de aprobación será el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, y entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

Existiendo financiación suficiente a través del remanente de tesorería calculado al cierre de 2018 para poder financiar la modificación presupuestaria.

Visto el dictamen favorable emitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2019, y al amparo de lo dispuesto en los preceptos transcritos, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria número 1 al presupuesto para 2019 mediante la figura de incorporación de remanente de crédito, financiada con remanente de tesorería, con el detalle de partidas reflejado en el expositivo y el siguiente resumen por capítulos:

<u>Resumen</u>	<u>Importe</u>
- Capítulo II	108.297,44 €
- Capítulo IV	73.675,00 €
- Capítulo VI	1.206.097,71 €
Total	1.388.070,15 €

<u>Financiación</u>	<u>Importe</u>
RT para gastos generales	1.388.070,15 €

2º.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legamente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA PARA 2019. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía número 61/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, se ha aprobado la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2018 del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Del estado de ejecución de 2018 se obtiene, entre otros, el estado de los remanentes de crédito, que refleja los remanentes no incorporables y los incorporables, desglosados estos en comprometidos y no comprometidos.

Analizada la relación de remanentes incorporables, unos es necesario incorporar al presupuesto de 2019 debido a que vienen de contratos adjudicados, o iniciada su tramitación y otros son de incorporación potestativa. Por acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2019, se aprueba un expediente de incorporación de remanentes de crédito por importe de 1.388.070,15 euros.

Junto con las propuestas de incorporación de los remanentes de crédito sobrantes, surgen nuevas necesidades y por parte de Alcaldía se plantea incrementar el presupuesto del año 2019 y financiarlo con cargo a remanente de tesorería calculado en la liquidación del presupuesto de 2018. En el expediente constan peticiones de las áreas, estimaciones de gastos y en algunos casos presupuesto de las diversas actuaciones. Se detalla en el siguiente cuadro la propuesta de modificación número dos:

FUN	EC	Nombre partida	C. Extra	Supl.	Subvención
1321	160000	Seguridad Social policía		56.400,00 €	
3231	131000	Ret. Personal 0-3 años		17.600,00 €	
		Total 1		74.000,00 €	
1321	208000	Alquiler cámaras Zona Azul	18.150,00 €		
1533	212002	Conserv. y mto. edificios		5.000,00 €	
1533	212003	Conserv. y mto. edificio estación		10.000,00 €	
1533	219001	Mto. programas incidencias Servicios	3.000,00 €		
3332	212000	Reparación, Mto. y conservación Museo		3.100,00 €	
3370	212000	Reparación y mto. Casa Juventud		6.000,00 €	
3380	226200	Fiestas Patronales		37.000,00 €	
34206	212000	Reparación y mto. campo fútbol Merkatondo		2.000,00 €	
9200	219000	Mto. programas informáticos		4.500,00 €	
9200	227700	Asesoramiento técnico, contable		21.700,00 €	
		Total 2	21.150,00 €	89.300,00 €	
3410	489007	Subv. deportes actividades sociales		17.225,00 €	
		Total 4		17.225,00 €	
1510	640001	Plan Parcial y proyecto reparcelación Ibarra		50.000,00 €	
1533	619009	Adecuación ascensor San Pedro y C/La Corte	70.330,00 €		
3321	629000	Libros biblioteca	12.000,00 €		
3332	632000	Inversión Museo		7.500,00 €	
34205	632000	Inversiones polideportivo Lizarreria	165.200,00 €		
4220	632000	Inversión Centro Tecnológico	8.000,00 €		
43200	619000	Adecuación acceso zona de Los Castillos	47.500,00 €		25.000,00 €
9200	640001	Inversiones programas informáticos	287.000,00 €		
		Total 6	590.030,00 €	57.500,00 €	25.000,00 €
1533	782000	Cuota bajera C/Las Murallas inversiones	4.100,00 €		
		Total 7	4.100,00 €		
		Total general	615.280,00 €	238.025,00 €	25.000,00 €
		SUMA	853.305,00 €		

Se propone la incoación del oportuno expediente de modificación presupuestaria mediante la figura de crédito extraordinario para las aplicaciones que no existen en el presupuesto y de suplemento de crédito para las que existe saldo en el presupuesto no siendo este suficiente por importe de **853.305,00 euros**.

En el presupuesto de 2019, hay previsto en el capítulo 9 de ingresos la solicitud de préstamo. A fin de no incrementar la carga financiera del Ayuntamiento y no solicitar el citado préstamo se propone destinar parte de remanente de tesorería (superávit del cierre de 2018) a cubrir ese déficit presupuestario y no solicitar el préstamo. El importe a retener de Remanente de Tesorería (superávit) asciende a 298.750,00 euros.

Dada cuenta del informe de Intervención en el que se refleja el posible incumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y ss., del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gastos público, así como en las bases de ejecución del presupuesto del año 2019, visto que existe financiación suficiente a través del remanente de tesorería calculado al cierre de 2018 para financiar la modificación presupuestaria y visto el dictamen favorable emitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Comisión especial de Cuentas y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2019, y al amparo de lo dispuesto en los preceptos transcritos, **SE ACUERDA:**

1º.- Afectar remanente de tesorería (superávit del cierre de 2018) por importe de 298.750,00 euros, a la cancelación de deuda neta en el presupuesto de 2019, destinado a no solicitar el préstamo previsto en el mismo.

2º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 2 al presupuesto en vigor para 2019 mediante la figura de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, y con subvención de Teder, con el detalle de partidas reflejado en el expositivo y el siguiente resumen por capítulos.

Resumen	C. Extraordinario	Suplemento	RT GG	Subvención
Capítulo I		74.000,00 €	74.000,00 €	
Capítulo II	21.150,00 €	89.300,00 €	110.450,00 €	
Capítulo IV		17.225,00 €	17.225,00 €	
Capítulo VI	590.030,00 €	57.500,00 €	622.530,00 €	25.000,00 €
Capítulo VII	4.100,00 €		4.100,00 €	
SUMAS	615.280,00 €	238.025,00 €	828.305,00 €	25.000,00 €

3º.- Exponer el expediente al público en la Secretaría de esta Entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones; indicando en el mismo que contra el presente acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, y que en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva un vez transcurrido el periodo de exposición pública, sin perjuicio de que para su entrada en vigor es preciso la publicación del su resumen en el Boletín Oficial de Navarra, en la forma indicada en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legamente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

Sr. Crespo -concejal del grupo municipal PSN-PSOE-: En este punto si que nos gustaría un poco manifestar un poco nuestra postura.

Vamos a votar a favor de la modificación porque estamos de acuerdo con ella, pero si que nos gustaría manifestar, como hemos hecho en otras ocasiones, nuestra disconformidad con el gasto que supone los programas informáticos para el Ayuntamiento de Estella. Ahora mismo, bueno, la modificación incluye una partida por 287.000 euros.

Los socialistas entendemos que apostando por el software libre esta partida sería mucho menor. Son numerosos los estudios, tanto de universidades españolas como extranjeras, que muestran que el software libre es una alternativa más que viable para la administración pública. Así además está implementado en la Junta de Extremadura, de Andalucía y ayuntamientos como Madrid y Barcelona.

Pero bueno, como hemos dicho, en el conjunto de las modificaciones estamos de acuerdo, pero seguimos entendiendo que el software libre pues podría ser una alternativa también para el Ayuntamiento de Estella.

9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE MÚSICA “JULIÁN ROMANO UGARTE” DE ESTELLA-LIZARRA PARA 2019. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía núm. 61/2019 de fecha 20 de febrero de 2019 se ha aprobado la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y del Organismo Autónomo “Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” correspondiente al ejercicio económico 2018.

El expediente de liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo “Escuela de Música “Julián Romano Ugarte” se aprobó igualmente por Resolución de su Presidente núm. 5/2019 de fecha 20 de febrero de 2019.

En el expediente se refleja el remanente de tesorería del cierre de 2018. En relación al Patronato se obtiene:

Remanente de tesorería total 16.603,14 €
- RT por existencia de recursos afectados 0,00 €
- RT por existencia de gastos con F. afectada 0,00 €
- RT para gastos generales 16.603,14 €

Por parte de la concejalía de Educación se solicita incrementar el importe de la partida 3261-219001 “Mantenimiento aplicaciones informáticas”, a fin de adaptar el programa de gestión recaudatoria de la Escuela de Música al programa de recaudación y gestión tributaria del Ayuntamiento. El importe previsto asciende a 4.400 euros.

Por otro lado a solicitud de la Escuela, se está estudiando la forma de aislar las cristaleras del calor, bien a través de la colocación de vinilos traslucidos o bien dando un tratamiento TECNADIS HEATSHIELD como barrera térmica. Se estima un coste de 4.000 euros, lo que requiere incrementar la aplicación presupuestaria 3261-212000 “Mantenimiento edificios”.

Por la Presidencia se da cuenta del informe de Intervención, en el que se indica que para poder dar cobertura presupuestaria a los citados gastos procedería tramitar una modificación presupuestaria, de suplemento de crédito. El importe total asciende a 8.400 euros.

Visto cuanto antecede, visto el artículo 33 y siguiente del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público y visto el dictamen favorable emitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2019, y al amparo de lo dispuesto en los preceptos transcritos, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1 al presupuesto de 2019, “**Suplemento de Crédito**” por importe de 8.400 euros en las aplicaciones que se relacionan y financiarlo con remanente de tesorería para gastos generales existentes al cierre del presupuesto de 2018 del Organismo Autónomo “Escuela de Música “Julián Romano Ugarte”.

FUN.	EC.	Nombre de la partida	Suplemento de crédito
3261	219001	Mantenimiento aplicaciones informáticas	4.400,00 €
3261	212000	Mantenimiento edificio	4.000,00 €

2º.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

3º.- Exponer el expediente al público en la Secretaría de esta Entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones; indicando en el mismo que contra el presente acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, y que en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva un vez transcurrido el periodo de exposición pública, sin perjuicio de que para su entrada en vigor es preciso la publicación del su resumen en el Boletín Oficial de Navarra, en la forma indicada en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo Servicio de Intervención a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

Sr. Crespo: Bueno, aquí estamos igualmente en la misma. Aparece una partida de "mantenimiento aplicaciones informáticas" por 4.400 euros. Entendemos que el software libre sería una alternativa, pero bueno, entendemos que esto es para una aplicación inmediata y que por lo tanto pues un traspaso a otro tipo de programas, pues no sería, no se podría hacer ahora, entonces apoyaremos la modificación.

10.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN 8.1 Y 13.4 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra está integrado por:

- El Proyecto de Presupuesto General Único del Ayuntamiento; integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo "Escuela de Música "Julián Romano Ugarte".

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Documentación complementaria:

- o Anexo al expediente del Presupuesto General,
- o Relación del personal funcionario, laboral fijo, estatutario y eventual al servicio del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, así como del personal dependiente del Patronato de Música.

En las bases de ejecución del presupuesto vigentes, los expedientes de incorporación de remanente de crédito sobrante del ejercicio que se cierra (actualmente 2018) al presupuesto del ejercicio siguiente (2019), deben ser aprobadas por el Pleno de la corporación. Esta obligación hace demorar el pago de suministros, servicios y obras adjudicados en el ejercicio que se cierra, hasta que sea aprobado el expediente de modificación presupuestaria por Pleno.

La normativa reguladora de la materia posibilita, si se regula en bases de ejecución del presupuesto, que la modificación presupuestaria denominada incorporación de remanente de crédito, pueda ser aprobada por resolución de Alcaldía una vez aprobada la liquidación del ejercicio, y con ella los remanentes, tanto de crédito como de tesorería.

Por parte del concejal de Hacienda, a fin de agilizar la tramitación del expediente se propone modificar las bases de ejecución del presupuesto con el fin de que pueda ser aprobado por resolución de Alcaldía.

Vistos los artículos 17 y siguientes y 33 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, vistas las bases de ejecución del presupuesto para 2019 y visto cuanto antecede, así como el dictamen favorable emitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2019, y al amparo de lo dispuesto en los preceptos transcritos, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para 2019 -bases número 8.1 y 13.4-, a fin de modificar el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria denominada incorporación de remanente de crédito.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legamente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

3º.- Exponer el expediente al público en la Secretaría de esta Entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones; indicando en el mismo que contra el presente acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, y que en

caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva un vez transcurrido el periodo de exposición pública, sin perjuicio de que para su entrada en vigor es preciso la publicación del su resumen en el Boletín Oficial de Navarra, en la forma indicada en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo Servicio de Intervención a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL AVANCE DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

El artículo 239 de la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, dispone que *“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la misma, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los Presupuestos y demás aspectos contables que el Pleno demande, en los plazos y con la periodicidad que aquél establezca”*.

El Pleno de esta entidad el 3-8-2006 acordó que la información sobre el estado de ejecución del presupuesto y movimientos y situación de Tesorería fuera elevada a este órgano colegiado con una periodicidad de cuatrimestral, en la primera sesión ordinaria tras el vencimiento del cuatrimestre correspondiente, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

Por acuerdo de Pleno de 1-8-2016 se cambió la citada periodicidad a trimestral, motivada en el artículo 16 de la Orden HPA/2105/2012, de 1 de octubre, (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/20012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la documentación a enviar al Estado trimestralmente.

El artículo 84 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público establece que:

“1.- Corresponderá al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación antes del 1 de marzo del expediente de liquidación de los presupuestos de la entidad local y de los organismos autónomos de ella dependientes, previa aprobación en este último caso por el órgano competente.

*2.- Del expediente de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez efectuada su aprobación, **se dará cuenta al Pleno** en la primera sesión que celebre.*

3. Las entidades locales remitirán copia del acuerdo de aprobación que contendrá el expediente de liquidación del presupuesto, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra”.

Por Resolución 61/2019 de 20 de febrero, se aprueba el expediente de liquidación del presupuesto de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 citado, con el contenido establecido en el artículo 85 del mismo Decreto Foral:

1. El expediente de liquidación de los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos dependientes contendrá, para cada uno de ellos:

- a) Estado de ejecución del presupuesto.*
- b) Estado de remanentes de crédito.*
- c) Estado de gastos con financiación afectada.*
- d) Estado demostrativo de presupuestos cerrados.*
- e) Estado de acreedores y deudores no presupuestarios.*
- f) El resultado presupuestario del ejercicio.*
- g) El remanente de tesorería.*

2. El expediente de liquidación del presupuesto mencionado en el punto anterior, se acompañará del preceptivo informe de Intervención.

Los datos de resultado presupuestario y remanente de tesorería son:

Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Resultado presupuestario	Ejecución 2017	Ejecución 2018
Derechos reconocidos netos	12.150.122,11 €	12.297.350,26 €
Obligaciones reconocidas netas	10.867.668,69 €	11.310.975,65 €
Resultado presupuestario	1.282.453,42 €	986.374,61 €
+ Desviaciones (-) financiación ejercicio	21.131,75 €	82.203,87 €
- Desviaciones (+) financiación ejercicio	-66.411,74 €	-2.447,40 €
+ Gastos financiados con RT líquido	793.084,83 €	1.062.659,73 €
Resultado presupuestario ajustado	2.030.258,26 €	2.128.790,81 €

Organismo Autónomo: Escuela de Música "Julián Romano Ugarte"

Resultado presupuestario	Ejecución 2017	Ejecución 2018
Derechos reconocidos netos	346.642,90 €	352.126,94 €
Obligaciones reconocidas netas	350.594,93 €	346.365,81 €
Resultado presupuestario	-3.952,03 €	5.761,13 €
+ Desviaciones (-) financiación ejercicio	0,00 €	0,00 €
- Desviaciones (+) financiación ejercicio	0,00 €	0,00 €
+ Gastos financiados con RT líquido	0,00 €	0,00 €
Resultado presupuestario ajustado	-3.952,03 €	5.761,13 €

Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Estado de remanente de teoría	Ayuntamiento
Derechos pendientes de cobro	268.596,30 €
(+) Ppto. Ingresos: Ejercicio corriente	760.912,18 €
(+) Ppto. Ingresos: Ejercicio cerrados	2.485.334,94 €
(+) Ingresos extrapresupuestarios	-76.388,96 €
(-) Derechos de difícil recaudación	-2.901.261,86 €
Obligaciones pendientes de pago	-1.204.786,29 €
(+) Ppto. de Gastos: Ejercicio corriente	-870.608,54 €
(+) Ppto. Gastos: Ejercicio cerrados	-9.355,98 €
(+) Gastos extrapresupuestarios	-324.821,77 €
Fondos líquidos de tesorería	7.559.444,06 €
Desviaciones financiación negativas	
Remanente de tesorería total	6.623.254,07 €
RT por recursos afectos	0,00 €
RT Gastos con financiación afectada	0,00 €
RT Gastos generales	6.623.254,07 €

Organismo Autónomo: Escuela de Música "Julián Romano Ugarte"

Estado de remanente de teoría	Patronato
Derechos pendientes de cobro	24.561,86 €
(+) Ppto. Ingresos: Ejercicio corriente	24.561,86 €
(+) Ppto. Ingresos: Ejercicio cerrados	775,86 €
(+) Ingresos extrapresupuestarios	0 €
(-) Derechos de difícil recaudación	-775,86 €
Obligaciones pendientes de pago	-17.204,51 €
(+) Ppto. de Gastos: Ejercicio corriente	-11.492,13 €
(+) Ppto. Gastos: Ejercicio cerrados	0,00 €
(+) Gastos extrapresupuestarios	-5.712,38 €
Fondos líquidos de tesorería	9.245,79 €
Desviaciones financiación negativas	0,00 €
Remanente de tesorería total	16.603,14 €
RT por recursos afectos	0,00 €
RT Gastos con financiación afectada	0,00 €
RT Gastos generales	16.603,14 €

Visto dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda de fecha 7 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de la competencia atribuida por el citado artículo 239 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, **SE ACUERDA:**

1º.- Darse por enterados de la información relativa a la liquidación del estado de ejecución del presupuesto a 31-12-2018, que obra en el expediente de la presente sesión, elevada por el Servicio de Intervención.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Intervención y proceder a la incorporación del mismo al expediente de su razón.

Conformes, enterados.

12.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA PARA EL AÑO 2019.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Estella-Lizarrá de fecha 31 de diciembre de 2018, en cuya virtud se aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica Municipal de Ayuntamiento de Estella-Lizarrá y sus organismos autónomos para el año 2019, acuerdo que ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm. 26, de 7 de febrero de 2019.

Transcurrido el periodo de información pública de quince días hábiles; vistas las alegaciones presentadas al expediente; considerando que la asunción desde la Secretaría municipal de funciones de asistencia letrada en procedimientos judiciales contencioso-administrativos en materia de urbanismo y personal justifica el incremento retributivo solicitado; que asimismo procede que desde la Secretaría municipal se vuelvan a realizar las funciones previstas en el artículo 243.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra asignadas a la plaza de Letrado; teniendo en cuenta que la estimación de la alegación no representa una modificación sustancial a efectos de una nueva exposición, consultada la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá; con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de fecha 7 de marzo de 2019; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA:**

1º.- Estimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, asignando a la Secretaría municipal la asistencia letrada al Ayuntamiento de Estella-Lizarrá en procedimientos contencioso administrativos en materia de urbanismo y personal, y encomendándole de nuevo las funciones previstas en el artículo 243.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

2º.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá y sus Organismos Autónomos para 2019, junto con la relación de personal Funcionario, Administrativo y Laboral, con efectos de 1 de enero de 2019.

3º.- Ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Personal y Hacienda a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

13.- MOCIONES DE URGENCIA DE CARÁCTER RESOLUTIVO, SI LAS HUBIERE.

13.1.- Moción de urgencia de carácter resolutivo, de los grupos municipales EH Bildu, Ahora-Orain y, Geroa Bai.

Secretario: Se presenta una moción por los grupos municipales de EH Bildu, Ahora-Orain y Geroa Bai, proponiendo la interposición de Recurso de Casación frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra 9/2019 de 21 de enero, con relación al justiprecio de la parcela 495 del polígono 4 de Estella-Lizarrá.

Al tener esta propuesta carácter resolutivo y no estar incluida en el Orden del Día, procede en primer lugar que se justifique la urgencia de la presentación y se apruebe su inclusión en la Orden del Día por mayoría absoluta, antes del debate.

Presidencia: La justificación de la introducción de esta moción de urgencia es porque en el caso de querer recurrir a casación, tendríamos que cumplir unos plazos que no podríamos cumplir porque no hay un siguiente Pleno que se fuera a celebrar antes de que se cumpliera el plazo, por lo tanto, las primeras informaciones que teníamos eran que quizás mañana podría acabar el plazo de presentación, pero realmente son diez días más lo que tenemos, pero como no va haber otro Pleno antes de esa fecha, pues lo hemos traído igualmente de urgencia.

Secretario: Bueno, antes de nada explicar un poco el cambio de fechas. Nosotros teníamos puesto, con la fecha de notificación de la sentencia, terminada el plazo el día 15 de marzo por cumplimiento de plazos legales, pero la parte contraria presentó un escrito de aclaraciones ante la Sala porque el justiprecio de fijó en 43 euros cuando en realidad, según la documentación, debía ser 43,94 euros. La Sala estimó esa aclaración, y entonces a partir de ese momento vuelven a iniciarse el cómputo de los plazos, y entonces el plazo en realidad finaliza el día 25 de marzo, que en todo caso no va haber un plazo hasta esa fecha.

Entonces se procede a votar la ratificación que debe ser por mayoría absoluta. Queda aprobada por asentimiento la ratificación y se procede a la lectura.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente a la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EH BILDU, AHORA-ORAIN Y GEROA BAI EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA POR LA QUE SE PROPONE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA 9/2019 DE 21 DE ENERO, CON RELACIÓN AL JUSTIPRECIO DE LA PARCELA 495 DEL POLÍGONO 4 DE ESTELLA-LIZARRA.

Con fecha 21 de enero de 2019, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado Sentencia en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por este Ayuntamiento frente al Acuerdo 34/2017, de 22 de septiembre, del Jurado de Expropiación de Navarra sobre el justiprecio de la parcela 495 del polígono 4 de Estella-Lizarrá, que fijaba este en la cantidad de 108 €/m², más el premio de afección, lo que ascendía a la cantidad de 1.796.904,65 €, incrementados con los intereses legales desde la ocupación.

El fallo de la Sentencia, que es recurrible en casación hasta el día 15 de marzo, es el siguiente:

1º) *Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá y de la mercantil "Promociones Herchi, Sociedad Limitada" contra el Acuerdo 34/2.017, de 22 de septiembre, del Jurado de Expropiación de Navarra en pieza separada del justiprecio de las fincas polígono 4, parcela de 495 de Estella, afectada por el Proyecto de "Zona deportiva municipal de Oncinada", que se revoca en cuanto a la determinación del importe del justiprecio, fijándose en 43€/m² y confirmándose en todo lo demás.*

2º) *No se hace expresa mención acerca del pago de las costas devengadas en esta instancia.*

La Sentencia deja el importe a pagar por la parcela en la cantidad de 731.073,98 €, más los intereses legales, lo que supone una importante reducción sobre el justiprecio inicial, de más de un millón de euros.

Los abogados que han defendido los intereses del Ayuntamiento en este proceso consideran que concurren fundamentos suficientes para interponer recurso de casación en este procedimiento, recurso que con la actual normativa que lo regula es de difícil admisión por parte del Tribunal Supremo.

Los motivos de la Casación, a juicio del abogado que ha llevado el proceso, se fundamentan a partir de la nulidad declarada de los convenios por falta de procedimiento y de competencia para su aprobación, en el grave daño que la Sentencia supone para el interés público y la posibilidad de que afecte a un gran número de situaciones similares.

Desde la Secretaría municipal se ha trasladado que efectivamente la admisión es muy difícil, y que de no darse supondría la condena en costas, que estarían en el entorno de entre 1.000 y 2.000 euros, pero que los motivos son fundados, sin que otras cuestiones como los intereses o el premio de afección, justifiquen el recurso.

A la vista de todo ello, dada la repercusión que la Sentencia tiene sobre el interés municipal, al obligar al pago de una importante cantidad económica con base en unos convenios que el Consejo de Navarra y la Cámara de Comptos consideran nulos de pleno derecho, como así ha resuelto este Ayuntamiento, es por lo que consideramos necesario intentar la vía del recurso de casación ante el Tribunal Supremo,

Es por ello que el Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarrza **ACUERDA**, previa ratificación de la urgencia:

1.- Interponer Recurso de Casación frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra nº 9/2019 de 21 de enero, con relación al justiprecio de la parcela 495 del polígono 4 de Estella-Lizarrza, propiedad de Promociones HERCHI S.L., dando traslado del acuerdo al equipo jurídico que representa al Ayuntamiento en el procedimiento.

Sra. Ganuza -concejala del grupo municipal UPN-: Voy hacer yo una moción in voce, en el mismo sentido que esta, añadir a la constructora Alhama, porque tiene que estar a punto de llega, y si no hay Pleno, por añadir si queréis el segundo, en el mismo sentido que esta, por el plazo y la urgencia que habéis dicho, que tiene que estar a punto de llegar la... si os parece.

Secretario: La sentencia no sabemos cuando será, suponemos que saldrá, vamos, que saldrá rápidamente, pero tampoco podemos estar seguro. Tenemos un mes para recurrir, bueno habría, no sé si llegaríamos al siguiente Pleno, bueno, en todo caso se podría o bien interponer recurso de casación en su caso, o si es por urgencia se podría el Alcalde hacerlo, y someterlo al Pleno en el siguiente tras una ratificación, pero bueno, lo que, lo que veáis.

Sra. Ganuza: Bueno, en esta moción vamos a votar que si, como no puede ser de otra manera. Nos gustaría hacer esa enmienda in voce por si acaso, por la urgencia con la que se ha llevado ésta al Pleno, pero bueno.

Yo quiero decir al tripartito, bueno, que fundamentos jurídicos por supuesto que hay para llevarlo a casación, como dicen los abogados, el secretario, pero los mismos fundamentos jurídicos se podía haber llevado, con los mismos fundamentos jurídicos que esta casación se podía haber llevado en noviembre del 2016 y en enero del 2017 al Tribunal Superior de Justicia las sentencias de las dos constructoras, una de Herchi y otra de Alhama, que ustedes las dieron por firmes, dando el Tribunal Superior de Justicia un mes para recurrirlo, y no hicieron caso. Ojala hubieran hecho lo mismo que han hecho ahora. Estamos de acuerdo en esto ¡eh!, en que lo lleven a casación, pero nos hubiera gustado que, que no hubieran dado por firme las sentencias de las dos constructoras, que si hubiera pasado eso igual no hubiéramos llegado a tener que hacer esto. No lo sabemos, por supuesto, pero igual no hubiéramos tenido que llegar a esto si hubieran llevado a casación lo de las constructoras.

Presidencia: Bueno, no obstante quiero aclararle un par de cuestiones que diferencian, y mucho, esas anteriores situaciones que usted ha descrito y la actual.

La primera es que la defensa del Ayuntamiento en ningún momento argumentaba la nulidad de los convenios, lo cual es lo que ha motivado que el Consejo de Navarra y la Cámara de Comptos si los declare nulos.

Al final el dictamen del Consejo de Navarra es el que le da fuerza precisamente a ese argumento, que el Ayuntamiento ahora si utiliza. Por lo tanto, ahora si, que vemos con condiciones para poder ir a casación. Anteriormente todos los servicios jurídicos que hemos estado consultando nos habían comentado que iba a ser únicamente y exclusivamente una cuestión de ganar tiempo, lo cual no le veíamos sentido a tener que pagar, posiblemente, esas costas por ganar tiempo cuando veíamos que no tenía mayor recorrido.

En este caso es muy diferente, los asesores jurídicos que tenemos nos dicen, que si, que ven fundamentos suficientes como para ir a casación y por eso se va, no es algo que decidamos aquí ¡eh!, los que nos juntamos aquí en una mesa decimos, *venga, esta vez vamos a ir a casación*, no, estamos asesorados por los servicios jurídicos, anteriormente nos lo desaconsejaron, en esta ocasión nos lo aconsejan.

Sra. Ganuza: Bueno, pues yo, está usted faltando a la verdad. Usted solicitó tres informes jurídicos, de los tres uno le aconseja ir a casación que no ha hecho caso. Sino recuerdo mal, el Sr. Iruretagoiena le recomendó ir a casación, en el primero no llegó en el tiempo y en el segundo, lea por favor los informes otra vez, léalos por favor.

Presidencia: Expone las posibilidades que tiene el Ayuntamiento, y lo que no le voy a contar es las reuniones que mantuvimos, y lo que a pesar de lo que dice en el informe, después lo que el consideraba, que es lo que le estoy comentando ahora mismo, era una cuestión de ganar tiempo. Por lo tanto, pues bueno, se entendió entre el resto, pues bueno, por ganar tiempo no íbamos a ir a casación. En esta ocasión, como le digo, se nos aconseja que vayamos.

Sra. Ganuza: Los recursos de casación no son para ganar tiempo, es agotar todos los procedimientos que tiene un ayuntamiento para el interés general. Y ustedes en ese caso, no recurrieron a casación cuando el Tribunal Superior de Justicia les dio un mes para recurrir.

Puede decir usted ahora lo que quiera, pero fundamentos jurídicos para haber recurrido para ir a casación, los había, igual que ahora, que estamos de acuerdo en estos fundamentos ¡eh!, pero antes también los había y no recurrieron, dando por firme las sentencias de las dos constructoras, no hubiéramos llegado a esto.

Presidencia: Voy a cerrar por una cuestión muy simple. De tres informes solicitados uno exponía la posibilidad de ir a casación, los otros dos no.

Sra. Ganuza: Es que uno de ellos, el de Biderka, ya es que desde el principio, bueno, es sectario y ya se veía hacia que lugar iba ¡eh! Entonces gracias a que otros compañeros vuestros solicitaron uno más imparcial, que fue el de Iruretagoiena ¡eh! Yo le recomendaría que lo leyera. Ese que ha estado en el Consejo de Navarra también el Sr. Iruretagoiena.

Presidencia: Yo lo que le recomendaría es que no hiciera usted juicios de valor profesionales de asesorías jurídicas.

Sra. Ganuza: Es la realidad ¡eh! Biderka me dirá usted haber de qué partido, los señores abogados de qué partido son, los que están hoy en Biderka y los que han estado. Yo no le digo más que eso.

Presidencia: Mire, yo solo le voy a decir una cosa. Gracias a ese asesoramiento acabamos de ahorrarle a esta ciudad un millón de euros.

Sra. Ganuza: Bueno, pues mire, el millón de euros que es gracias a ustedes por no recurrir las dos sentencias firmes de Herchi y Alhama. Si hubieran recurrido igual no estuviéramos aquí, no le digo más que eso.

Secretario: Lo único, la enmienda que ha presentado in voce.

Sra. Ganuza: No, si queréis para otro día, a mí me da igual ¡eh!

Presidencia: Yo entiendo que al saber ¿no?

Sra. Ganuza: Ya, porque va en el mismo sentido, como las dos anteriores que las recurrísteis, bueno, que es igual.

Secretario: Yo creo que da tiempo

Sra. Ganuza: Si, si. Si da tiempo mejor, como ha dicho lo de la urgencia, me entiendes, yo porque ha dicho eso, no por otra cosa, cuando venga...

Conformes, se aprueba por asentimiento.

14.- MOCIONES DE URGENCIA DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO, SI LAS HUBIERE.

No se presenta ninguna moción con carácter de urgencia.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

=====

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las VEINTE horas y CUARENTA minutos, Presidencia levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Secretario, que certifica.